

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 136

22 de junio de 2021

Presentada por la señora *González Arroyo*

Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la cancha del Barrio Espino del Municipio de Añasco con el nombre de Francis Omar Benítez Echevarría, como un reconocimiento a la trayectoria deportiva y aportaciones de este ciudadano; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor Francis Omar Benítez Echevarría nació el 29 de enero de 1977 en Mayagüez, Puerto Rico. Es hijo de Rosalina Echevarría y Freddy Benítez. Tiene dos hermanos.

Desarrolló su niñez y adolescencia en el Barrio Espino del Municipio de Añasco. Además, se destacó como entrenador en el deporte de baloncesto. Participó como dirigente de baloncesto de varios equipos juveniles que le dieron victorias al municipio de Añasco.

Dj-Coach como le conocían se desempeñó como "DJ". Además, fue servidor público del Municipio de Añasco, como líder recreativo del Departamento de Recreación y Deportes, siempre mantuvo un espíritu jovial, de servicio y amor por el deporte.

Francis Omar Benítez, es ejemplo vivo de superación, compromiso y representa los valores de un verdadero líder comunal.

Esta Asamblea Legislativa entiende que debemos reconocer las aportaciones a la juventud y al deporte de este ciudadano añasqueño, designando la Cancha del Barrio Espino con su nombre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa la Cancha del Barrio Espino del Municipio de Añasco con el
2 nombre de Francis Omar Benítez Echevarría.

3 Sección 2.- El Municipio de Añasco tomará las medidas necesarias para dar
4 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo
5 dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

6 Sección 3.- Se faculta al Municipio de Añasco, a instalar los rótulos
7 correspondientes conforme a lo consignado en esta Resolución Conjunta y realizar una
8 actividad oficial para la rotulación de dicha cancha.

9 Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza al Municipio
10 de Añasco, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para
11 aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parrear
12 cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del
13 sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público
14 o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

15 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
16 de su aprobación.